



RESOLUCION No. 133 de 2025
(29 de agosto de 2025)

“Por la cual se da aviso público, se divulga, convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, periodo 2026 - 2029”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994; la Ley 1904 de 2018; el Acto Legislativo 04 de 2019 que modificó el artículo 272 de la Constitución Política; el Concepto del Concejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, calendado el 12 de noviembre de 2019, Radicado No. 11001030600020190018600; la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, proferida por la Contraloría General de la República - CGR, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferida por la Contraloría General de la República – CGR; procede a dar aviso público, divulgar, dar apertura y a reglamentar la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Envigado, para el periodo 2026 - 2029.

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, modificó el artículo 272 de la Constitución Nacional.
- B. Que la norma mencionada, estableció las condiciones para la elección de Contralores departamentales, municipales y distritales.
- C. Que el periodo de los contralores territoriales, es de cuatro años, correspondiendo dos años a los últimos del periodo de las actuales administraciones territoriales y, los otros dos años, a los primeros de las próximas administraciones territoriales.
- D. Que se dispuso la convocatoria pública, de conformidad con lo establecido por la Ley, como el mecanismo pertinente.
- E. Que a la fecha, no ha sido expedida la ley que reglamente lo concerniente a elección de contralores departamentales, municipales y distritales.
- F. Que el artículo 6º del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la Contraloría General de la República, desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.
- G. Que el artículo 7º del Acto Legislativo 04 de 2019, estableció la vigencia a partir de la promulgación y derogatoria de las disposiciones que le sean contrarias.
- H. Que la Ley 1904 de 2018, estableció lo siguiente:



“ARTÍCULO 5. La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

(...)

ARTÍCULO 9. Fecha de la elección. Cumplido el trámite descrito en esta ley, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, la Mesa Directiva del Congreso fijará fecha y hora para elegir al Contralor General de la República, exclusivamente de la lista previamente conformada.

En caso de presentarse alguna de las causales de falta absoluta de los integrantes de la lista de elegibles, el Congreso elegirá de los restantes al Contralor General de la República.

(...)

ARTÍCULO 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

(...)

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía”

- I. Las disposiciones establecidas en la ley 1908 de 2018, respecto de la elección de Contralores Territoriales, fueron derogadas por el artículo 336 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019.
- J. A su vez, ese artículo 336 del Plan Nacional de Desarrollo, respecto del punto correspondiente a la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, fue declarada inexecutable por parte de la Corte Constitucional, por desconocer los principios de consecutividad e identidad.
- K. En ese sentido, las reglas contenidas en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, se reviven por decisión de la Corte Constitucional. “La Sala Plena señaló que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018” (Corte Constitucional, Sentencia C-133 de 2021, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera)



- L. Que el periodo de Contralor Municipal de Envigado, vence el próximo 31 de diciembre de 2025.
- M. Que existen unos plazos para la elección y posesión de los contralores, los mismos que son reglados y no discrecionales, razón por la cual su inobservancia puede conllevar las correspondientes sanciones disciplinarias para los miembros del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.
- N. Que la convocatoria pública para elección de contralor, estará regida por los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.
- O. Que el día 12 de noviembre de 2019, el Concejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, bajo el Radicado No. 11001030600020190018600, emitió concepto en relación con las convocatorias públicas para elección de contralores departamentales, municipales y distritales.
- P. Que en el referido concepto del Consejo de Estado, se dispuso que el mecanismo para designación de tales funcionarios sigue siendo el de elección, precedida de convocatoria pública conforme a la ley, respetando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, pero consideró que habría que agregar también el principio de mérito previsto en el artículo 126 de la Constitución Política, aunque es evidente que subyace de manera contextual a la norma transcrita.
- Q. Que igualmente se hace referencia en el referido concepto del Consejo de Estado, a que las convocatorias públicas deben adecuarse al acto legislativo 04 de 2019 y a las disposiciones que en materia de reglamentación dicte la Contraloría General de la República en cumplimiento del artículo 6 del referido acto legislativo.
- R. Que la Contraloría General de la República - CGR, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6º del Acto Legislativo 04 de 2019, expidió la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, en el que se señaló lo pertinente.
- S. Que la Contraloría General de la República - CGR, expidió la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, modificando algunas de las disposiciones de la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019.
- T. Que en Concepto Radicado No. 20216000302271, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, calendado el 17 de agosto de 2021, se señalan los lineamientos para las convocatorias públicas para elección de contralores territoriales.
- U. Que el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO debe adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo señalado por parte de la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- V. Que el Reglamento Interno del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, establece lo siguiente: Artículo 7. Atribuciones Constitucionales del



Concejo, numeral 14. Elegir Contralor de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019.

- W. Que el Reglamento Interno del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en su Artículo 61 establece las Funciones de la Mesa Directiva y, en su numeral 5 dispone: Suscribir las Resoluciones y Proposiciones de las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo, tal como lo consagra el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994.
- X. Que el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en sesión plenaria del día 9 de julio de 2025, dispuso iniciar el proceso de convocatoria pública para elección del Contralor Municipal de Envigado, para el periodo 2026-2029 y autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación, adelantar el trámite correspondiente.
- Y. Que la convocatoria pública es la norma reguladora del proceso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.
- Z. Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web del Concejo Municipal y en la cartelera de la corporación, el proyecto de resolución por la cual se da aviso público, se divulga, convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Envigado, periodo 2026 – 2029, a efectos de que se presentaran opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.
- AA. Que efectuada la publicación anterior, desde el día 25 de agosto de 2025, hasta el día 28 de agosto de 2025, no se recibieron en el correo institucional opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AVISO PUBLICO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Se da inicio al proceso de convocatoria pública y se da aviso a todos los Ciudadanos colombianos que estén interesados y cumplan con los requisitos para postularse para la elección y provisión del cargo de Contralor Municipal de Envigado, por el periodo 2026 - 2029.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta convocatoria pública es la norma reguladora del proceso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al



proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación a la convocatoria pública, deberá estar contenida en acto administrativo expedido por la Mesa Directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

PARAGRAFO TERCERO: La Mesa Directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, deberá expedir el correspondiente acto administrativo para adecuar la convocatoria pública, en el evento de ser requerido por alguna disposición normativa posterior o por decisión judicial.

ARTICULO SEGUNDO. SELECCIÓN DE INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR. Se decide la selección de una institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, para desarrollar el proceso de convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor del Municipio de Envigado, para el periodo 2026 - 2029, desde la etapa de verificación de requisitos hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes.

PARAGRAFO PRIMERO: Se adelantarán todas las actuaciones para la selección de la institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, Para lo pertinente, se remitió invitación a presentar propuesta a las siguientes Instituciones de Educación Superior con Acreditación de Alta Calidad: Universidad CES, Universidad UPB, Universidad EIA, Tecnológico de Antioquia; Institución Universitaria de Envigado, Universidad EAFIT.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el presente trámite de convocatoria pública depende de los ajustes o modificaciones en cronograma y logística, entre otros, que se acuerden conjuntamente con la Institución de Educación Superior que se seleccione, desde ahora se decide que dichos ajustes o modificaciones, se efectuarán, de conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO SEGUNDO del ARTÍCULO PRIMERO, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución.

PARAGRAFO TERCERO: La actuación de la Institución de Educación Superior que se seleccione, incluye el acompañamiento de todas las etapas, incluso lo correspondiente a reclamaciones, acciones de tutela, demandas, entre otras, relacionadas con el presente proceso de convocatoria pública.

ARTICULO TERCERO: PARAMETROS. Se definen los parámetros que regirán la convocatoria pública en los siguientes términos:

- 1. APERTURA.** Declárase abierta la convocatoria pública, la cual inicia con la publicación y divulgación correspondiente, adelantando las actuaciones pertinentes, en cumplimiento de las etapas correspondientes, la conformación de la terna por las personas que hayan obtenido los mayores puntajes, que será sometida al CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, para que, de ella, se elija al Contralor (a) municipal de Envigado.
- 2. PRINCIPIOS.** La convocatoria pública estará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia del gasto, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección, razón por la cual y en cumplimiento de lo estipulado



en el artículo 5 de la ley 1904 del 2018, previamente se define que la entidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública; debe ser una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, la cual será la encargada de acompañar esta convocatoria pública hasta la conformación de la terna, por las personas que hayan obtenido los mayores puntajes.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA: El presente proceso de convocatoria pública, para la elección de Contralor (a) del Municipio de Envigado, se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Acto legislativo 04 de 2019
- Ley 1904 de 2018.
- Ley 42 de 1993.
- Ley 136 de 1994.
- Concepto del Concejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, 12 de noviembre de 2019, Radicado No. 11001030600020190018600.
- Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República.
- Sentencia C-133 de 2021, Corte Constitucional.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL: El proceso de convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Envigado, periodo 2026 - 2029, estará bajo la responsabilidad de la corporación, con el apoyo de la Institución de Educación superior seleccionada para tal efecto.

5. FACULTAD CONSULTIVA. El Departamento Administrativo de la Función Pública, será la autoridad técnica competente para conceptuar sobre la aplicación e interpretación de las normas que rigen los procesos de convocatoria para la elección de contralores territoriales. Para el efecto, la Contraloría General de la República prestará el apoyo que le sea requerido.

6. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO:

INFORMACIÓN	CARACTERISTICAS
NOMBRE DE CARGO	CONTRALOR MUNICIPAL
CARGO A PROVEER	1
DEPENDENCIA	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ENVIGADO
CODIGO	10
SALARIO	\$21.610.381 (VIGENCIA 2025)
TIPO DE VINCULACIÓN	ELECCIÓN – EMPLEO DE PERIODO FIJO 2026 - 2029
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ENVIGADO - ANTIOQUIA

7. PERIODO. Por tratarse de un periodo Constitucional, el Contralor (a) Municipal que resulte elegido ocupará el cargo desde su elección y posesión en el mes de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2029, fecha en la que termina el periodo.

7. FUNCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL: Conforme lo establece el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el



ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

PARAGRAFO: Son funciones del Contralor Municipal de Envigado, las siguientes:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes del Municipio de Envigado, entidades descentralizadas en todos sus órdenes y niveles, sociedades de economía mixta, sociedades o asociaciones entre entidades públicas, empresas oficiales, mixtas o privadas de servicios públicos domiciliarios y de los particulares que administren fondos o bienes del orden municipal.
2. Fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Exigir informes sobre la gestión fiscal a los empleados municipales y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de carácter municipal.
4. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del Municipio de Envigado y sus entidades descentralizadas.
5. Orientar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley y supervisar y controlar la ejecución del mismo.
6. Presentar al Concejo de Envigado un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.
7. Presentar proyectos de acuerdo relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría.
8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio de Envigado o de sus entidades descentralizadas.
9. Presentar un informe anual al Concejo sobre la gestión adelantada en el cumplimiento de sus funciones.
10. Llevar el registro de la deuda pública del Municipio de Envigado y sus entidades descentralizadas de todo orden.
11. Delegar la suscripción de encargos de auditoría, auditorías exprés e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
12. Delegar el dictamen u opinión sobre la razonabilidad y la confiabilidad de los estados Financieros y la contabilidad del Municipio de Envigado y sus entidades descentralizadas.
13. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas del Municipio y sus entidades descentralizadas, acompañado de su concepto



sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.

14. Dar respuesta a las peticiones, quejas, consultas y denuncias ciudadanas que se presenten en la Contraloría.
15. Cumplir con las competencias contractuales asignadas en el Manual de Contratación.
16. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera administrativa de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes.
17. Llevar un control sobre la contabilidad y ejecución del presupuesto de la Contraloría.
18. Sustentar los proyectos de acuerdo de la Contraloría ante el Concejo Municipal de Envigado, dentro de los términos establecidos en la Ley.
19. Representar legalmente a la Contraloría y realizar los actos de delegación a que haya lugar, en los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten.
20. Definir políticas, planes y programas, sobre el manejo administrativo inherente a la Entidad.
21. Garantizar el mantenimiento “de los Sistemas de Gestión” de la Contraloría.
22. Designar, del personal directivo, el funcionario que lo remplazará en sus faltas temporales.
23. Velar por el mejoramiento continuo, actualización y cumplimiento del Sistema de Gestión integral de la Contraloría.
24. Responder por la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
25. Desempeñar las funciones asignadas dentro de los grupos internos de trabajo y Comités, de los cuales haga parte.
26. Conducir el vehículo de representación de la Contraloría, cuando sea necesario.
27. Cumplir con los roles y responsabilidades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo le sean asignadas por disposición legal.
28. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos Municipales, las Resoluciones, los Reglamentos y Manuales Vigentes.
29. Las funciones otorgadas al Contralor podrán ser delegadas según los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO CUARTO. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, las siguientes son las etapas para el proceso de selección del Contralor Municipal de



Envigado, por el periodo constitucional establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2029:

1.	Publicación y Divulgación Convocatoria
2.	Inscripciones
3.	Verificación de requisitos mínimos.
4.	Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos.
5.	Reclamación inscripciones.
6.	Respuesta reclamaciones – listado admitidos.
7.	Publicación lista en firme de admitidos.
8.	Prueba de conocimientos.
9.	Publicación preliminar de resultados.
10.	Reclamaciones.
11.	Respuesta a reclamaciones
12.	Publicación resultados en firme prueba de conocimientos.
13.	Valoración de antecedentes.
14.	Lista preliminar de resultados de valoración de antecedentes.
15.	Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes.
16.	Respuesta a reclamaciones.
17.	Publicación en firme resultados de valoración.
18.	Conformación terna de elegibles.
19.	Publicación terna de elegibles para conocimiento y observaciones de la comunidad.
20.	Observaciones de la comunidad a los integrantes de la terna.
21.	Examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública a los integrantes de la terna.
22.	Entrevista a los integrantes de la terna.
23.	Elección.

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIÓN DE CRONOGRAMA: La convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Envigado para el periodo 2026 - 2029, se regirá por el cronograma que sea establecido conjuntamente con la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, que se seleccione para el presente proceso de convocatoria pública.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, establece el siguiente cronograma inicial, el cual puede ser modificado o ajustado, según se defina conjuntamente con la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad que sea seleccionada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación o ajuste al cronograma que se presenta a continuación, deberá adoptarse mediante resolución expedida por el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

ACTIVIDAD	ENVIGADO	HORA
Publicación y Divulgación convocatoria	Desde 01 de septiembre de 2025	Página web del CONCEJO MUNICIPAL
Conformación de la comisión accidental.	Hasta 10 de septiembre de 2025	



Inscripciones Los aspirantes interesados, deberán inscribirse personalmente en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.	11 y 12 de septiembre de 2025	De 8:00 am a 12 M y De 2 pm a 4:00 pm En la Institución Universitaria que se seleccione
Verificación de requisitos mínimos	Del 13 al 22 de septiembre de 2025	
Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos	23 de septiembre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO MUNICIPAL y la Institución Universitaria que se seleccione
Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	24 y 25 de septiembre de 2025	A través del correo electrónico que se suministre por la Institución Universitaria que se seleccione
Respuesta reclamaciones.	29 de septiembre de 2025	A través del correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
Publicación lista en firme de admitidos, no admitidos y Citación a las pruebas de conocimiento.	30 de septiembre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO y de la Institución Universitaria que se seleccione
Publicación de citación y metodología	30 de septiembre de 2025	El lugar indicado en la publicación final de admitidos, por parte de la Institución Universitaria que se seleccione
Prueba de conocimientos.	08 de octubre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO MUNICIPAL y de la Institución Universitaria que se seleccione
Publicación preliminar de resultados.	14 de octubre de 2025	A través del correo electrónico suministrado por la la Institución Universitaria que se seleccione
Reclamaciones – vía correo electrónico.	15 y 16 de octubre de 2025	A través del correo electrónico

Respuesta a reclamaciones	23 de octubre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO MUNICIPAL y de la Institución Universitaria que se seleccione
Resultados en firme Prueba de Conocimientos.	24 de octubre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO MUNICIPAL y de la Institución Universitaria que se seleccione
Publicación preliminar del resultado de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal	29 de octubre de 2025	A través del correo electrónico que se suministre por la Institución Universitaria que se seleccione
Reclamaciones – vía correo electrónico.	30 y 31 de octubre de 2025	A través del correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
Respuesta a reclamaciones	06 de noviembre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO MUNICIPAL y de la Institución Universitaria que se seleccione
Resultados en firme de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal Publicación Consolidado Total del Proceso de Selección.	11 de noviembre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO MUNICIPAL y de la Institución Universitaria que se seleccione
Solicitud de correcciones aritméticas u ortográficas	12 de noviembre de 2025	A través de la plataforma de la Institución Universitaria que se seleccione
Respuesta a solicitudes	13 de noviembre de 2025	A través del correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
Conformación y publicación de la terna con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública	Del 13 al 21 de noviembre de 2025	Se publicará en la página web del CONCEJO y de la Institución Universitaria que se seleccione advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Plazo para las observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna, como consecuencia del proceso de convocatoria pública.	Del 13 al 21 de noviembre de 2025	A través de la plataforma de la Institución Universitaria que se seleccione
Examen de integridad, de conformidad con lo que establezca por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública	Del 13 al 21 de noviembre de 2025	A través de la plataforma de la Institución Universitaria que se seleccione
Respuesta a las observaciones de la ciudadanía	26 de noviembre de 2025	Dentro del mismo plazo de publicación, se practicará el examen de integridad. Los horarios y fechas indicadas anteriormente, estarán sujetas a lo que se establezca por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
Entrevista y presentación de planes de trabajo a la plenaria del Concejo Municipal, tal por parte de los aspirantes que integran la terna.	La entrevista se efectuará, luego del trámite de examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.	En el recinto del Concejo Municipal. La citación se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción y/o por cualquier medio válidamente aceptado.
Elección	Una vez concluida la entrevista, se procederá con la Elección.	En el recinto del Concejo Municipal La fecha y hora será establecida atendiendo programación del Concejo Municipal, para lo cual se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción y/o por cualquier medio válidamente aceptado. Lo anterior, en atención a la normatividad vigente, respecto del examen de



		integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
--	--	--

ARTICULO SEXTO. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se establecen las siguientes generalidades para la convocatoria pública, previa publicación y divulgación de la misma:

6.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de selección para contralor (a) Municipal de Envigado, se requiere:

1. Ser colombiano(a) de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de 25 años de edad.
4. Acreditar título universitario.
5. Las demás calidades que establezca la Ley.

6.2. INSCRIPCIÓN. La inscripción se efectuará con presentación personal del aspirante y de conformidad con la metodología que defina la Institución de Educación Superior Seleccionada, en la cual se entregarán físicamente, los documentos exigidos a los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección. Para lo pertinente, se expedirá a cada aspirante una constancia de recibido para revisión y verificación, con las consideraciones que estime la Institución de Educación Superior Seleccionada.

No serán realizadas las inscripciones de los aspirantes que no entreguen personalmente y de conformidad con la metodología indicada por la Institución de Educación Superior Seleccionada, la totalidad de los documentos señalados en la convocatoria. Solo en aquellos casos en que se verifique el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los requisitos habilitantes, se dará por sentada la inscripción del aspirante en el proceso.

6.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El aspirante deberá presentar personalmente y de conformidad con la metodología indicada por la Institución de Educación Superior Seleccionada, una carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio, así mismo en el momento de la inscripción, adjuntará la copia de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida y declaración juramentada de bienes –formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Documento de identidad legible.
3. Título (s) de formación profesional y/o acta (s) de grado (s).
4. Tarjeta profesional o matrícula profesional, si la profesión acreditada la requiere.
5. Certificaciones laborales las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.



6. Logros académicos y laborales (estudios formales y experiencia), siempre y cuando se acrediten mediante certificaciones.
7. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
8. Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
10. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
11. Los aspirantes deberán aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos, cuando aplique.
12. Certificado de antecedentes expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuando el aspirante sea abogado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la inscripción.
13. Vigencia Tarjeta Profesional cuando el aspirante sea abogado, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la inscripción.
14. Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web www.funcionpublica.gov.co Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo.
15. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor Municipal de Envigado.
16. Carta contentiva de manifestación que acepta las condiciones de la Convocatoria Pública y da consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
17. Prueba de la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN. (Cuando aplique)
18. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
19. Certificado de ausencia de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
20. Definición de situación militar (Hombres menores 50 años)

6.4. APLICACIÓN DE PRUEBAS

De conformidad con lo previsto en la Ley 909 artículo 31 numeral 3 modificado por la Ley 1033 de 2006 las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
1. Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
2. Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
3. Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A



4. Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
5. Producción de obras en el Ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

* Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Envigado y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

PARAGRAFO: La evaluación adelantada por la Institución de Educación Superior Seleccionada y puntajes sobre las hojas de vida, terminará con la entrega consolidada de resultados en firme, correspondiente a la prueba de valoración de antecedentes y de conocimiento, que será entregada a la Comisión Accidental designada para acompañar el trámite de la presente convocatoria pública.

6.5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La prueba de valoración de antecedentes se aplica con el fin de valorar la Formación Profesional, Experiencia Profesional, Experiencia Docente y Producción de Obras en el Ámbito Fiscal, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el numeral 6.1 de la presente Resolución. Se aplicará únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la Prueba de conocimientos.

6.6. CRITERIOS DE PUNTUACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

6.6.1. FORMACION PROFESIONAL. 100 Puntos (Ponderación del 15%).

Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

6.6.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL. 100 puntos (Ponderación 15%)

Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

6.6.3. EXPERIENCIA DOCENTE. 100 puntos (Ponderación del 5%)



Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

6.6.4. PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL 100 puntos (Ponderación del 5%)

Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

6.7. CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA.

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Se entenderá por experiencia profesional aquella adquirida a partir de la aprobación y terminación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

Se acredita, por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones



extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo o indiquen una jornada laboral inferior a 4 (cuatro) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para ésta convocatoria pública, con el fin de conocer: citaciones, resultados y otras generadas en la presente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, no podrán estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia, La ley y las normas propias que rijan la función pública. Así mismo, mediante decisión motivada que se comunicará directamente al interesado y frente a la cual procederá el recurso de reposición ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, quien esté inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, según la revisión que se haga de los antecedentes, de lo cual se dejará constancia.

6.8. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

Inscribirse de manera extemporánea o radicar por otro medio distinto al señalado u hora posterior al cierre establecido.

Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley.

No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.

Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.

6.9. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor Municipal de Envigado.

PARÁGRAFO Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le evidencia que incurrió en fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del trámite de la convocatoria pública en cualquier momento del



mismo, inclusive si ya hiciera parte de la terna conformada por las personas que más alto puntaje obtuvieron.

6.10. PUBLICACION PRELIMINAR DE LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

El resultado de la evaluación de requisitos mínimos se publicará, de manera preliminar, en la página web del concejo municipal de Envigado y en la plataforma que para el efecto se indique por la Institución de Educación Superior Seleccionada, como también en las carteleras internas del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes que resulten inadmitidos, podrán realizar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado inicial de admitidos, las mismas deberán enviarse vía correo electrónico al correo electrónico habilitado por la Institución de Educación Superior Seleccionada.

6.11. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico de los aspirantes.

Resuelta la reclamación correspondiente, la lista definitiva de admitidos y no admitidos será publicada en la página web del concejo municipal de Envigado y en la plataforma que para el efecto se indique por la Institución de Educación Superior Seleccionada, contra la cual no procede ningún recurso.

6.12. PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Tiene como finalidad evaluar los conocimientos del aspirante, relacionados con los ejes temáticos básicos requeridos para desempeñar las funciones del cargo. Tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, y se calificará como aprobada o no aprobada. El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60. Los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

En el evento de que no se presente un número plural de aspirantes, no habrá lugar a aplicación del percentil 60%, por cuanto no existirá criterio de comparación, evento en el cual se tendrá en cuenta el porcentaje, es decir, se superará la prueba si el aspirante obtiene al menos el 60% del puntaje requerido, dado el carácter de eliminatorio de la prueba de conocimiento.

La Citación a la Prueba de Conocimiento, se publicará en la página web del concejo municipal de Envigado y en la plataforma que para el efecto se indique por la Institución de Educación Superior Seleccionada, según el cronograma, en ella se fijará, fecha, hora y lugar.

La fecha de aplicación de la Prueba de Conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el Cronograma inicial o el modificadorio, según el caso.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.



La metodología para la aplicación de la prueba de conocimiento, será la determinada por la Institución de Educación Superior que se seleccione, circunstancia que será comunicada mediante la plataforma que se señale para el efecto.

En la prueba de conocimiento se evaluarán los siguientes componentes o ejes temáticos:

1. Constitución Política.
2. Contratación Pública.
3. Régimen de control fiscal.
4. Responsabilidad disciplinaria.
5. MECI.
6. Rendición de cuentas.
7. Régimen de presupuesto público y participativo.
8. Régimen de carrera de administrativa.

6.13. PUBLICACION PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Los resultados serán publicados, de manera preliminar, en la página web del concejo municipal de Envigado y en la plataforma que para el efecto se indique por la Institución de Educación Superior Seleccionada, como también en las carteleras internas del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes podrán realizar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación, las mismas deberán enviarse vía correo electrónico. El correo electrónico, será el habilitado por la Institución de Educación Superior Seleccionada.

6.14. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico de los aspirantes.

Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicará la lista definitiva en la página web del concejo municipal de Envigado y en la plataforma que para el efecto se indique por la Institución de Educación Superior Seleccionada, decisión contra la cual no procede ningún recurso.

6.15. RESERVA DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas a practicar dentro del presente proceso de selección tendrán carácter reservado y el personal de la Institución de Educación Superior Seleccionada, encargado del proceso de selección tendrá confidencialidad respecto de lo que tenga conocimiento dentro de la reserva de las pruebas.

6.16. PUBLICACION PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, EXPERIENCIA DOCENTE Y PUBLICACION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL



El resultado de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal, se publicará, de manera preliminar, en la página web del concejo municipal de Envigado y en la plataforma que para el efecto se indique por la Institución de Educación Superior Seleccionada, como también en las carteleras internas del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes que consideren pertinente, podrán realizar reclamación dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación resultado preliminar de la valoración, la misma deberá enviarse vía correo electrónico al correo electrónico habilitado por la Institución de Educación Superior Seleccionada.

6.17. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, EXPERIENCIA DOCENTE Y PUBLICACION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL

Resuelta la reclamación correspondiente, la respuesta de la misma será enviada a la dirección de correo electrónico del aspirante.

Los resultados que se deriven del trámite de reclamaciones, la corporación publicará la lista definitiva en la página web del concejo municipal de Envigado y en la plataforma que para el efecto se indique por la Institución de Educación Superior Seleccionada, decisión contra la cual no procede ningún recurso.

La institución de educación superior seleccionada, finalizadas las anteriores etapas, elaborará una lista con la sumatoria de los puntajes de los aspirantes seleccionados la cual enviará al CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

Del listado general, se conformará una terna, con los aspirantes que hubieran obtenido los más altos puntajes.

6.18. PUBLICACION CONSOLIDADO TOTAL

Se publicará el resultado del consolidado total del proceso de selección.

Los participantes que consideren pertinente, podrán solicitar correcciones aritméticas, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del consolidado total del proceso de selección, la misma deberá enviarse vía correo electrónico al correo electrónico habilitado por la Institución de Educación Superior Seleccionada.

6.19. RESPUESTA A SOLICITUD DE CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Se publicará la respuesta a solicitud de correcciones aritméticas, decisión frente a la cual no procede ningún recurso.

6.20. CERTIFICACION.

La Institución de Educación Superior Seleccionada, certificará al Concejo Municipal de Envigado, los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la Convocatoria Pública, es decir, la conformación de la terna a la que hace alusión el acto legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019.

6.21. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético,



en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

6.22. EXÁMEN DE INTEGRIDAD.

Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública”

6.23. ENTREVISTA.

Una vez en firme la lista de seleccionados y efectuado el examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, escuchará por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los candidatos que conforman la terna, en la fecha programada. La entrevista se realizará en Sesión Plenaria del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Dirección Carrera 43 No. 38 sur 35 Segundo Piso, antiguo palacio municipal, Envigado, de acuerdo al cronograma establecido.

6.24. ELECCIÓN.

La elección del Contralor (a) Municipal de Envigado, se realizará en la sesión Plenaria del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en la oportunidad señalada para ello, de los candidatos que conformen la terna entre los seleccionados que ocuparon los primeros lugares y que superaron todas las etapas de la convocatoria pública, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.

La presente convocatoria deberá publicarse y divulgarse en la página web de la corporación y en la cartelera del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, desde el mismo día de su expedición, hasta la vigencia de la misma. Así mismo se publicarán las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.

ARTICULO SEXTO. CLAUSULA ESPECIAL. En el evento de que por aplicación de las pruebas, no se conforme terna, el proceso continuará con el aspirante o los aspirantes que hayan superado las diferentes etapas.



ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO OCTAVO. PUBLICACION. Copia de esta resolución se publicará en la página web de la Corporación y se fijará en la cartelera del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

Dada en el Municipio de Envigado, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUCAS GAVIRIA HENAO
Presidente


JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA
Vicepresidente Primero


JUAN CARLOS VELEZ MESA
Vicepresidente Segundo